

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Ramón Narciso Granados Zelaya, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Revocatoria presentada por la licenciada Claudia Elena Paniagua Pineda, Jueza Primero de Instrucción de Santa Ana, en los informativos 096/2005(22) y 38/2006(22) acumulados. b) Revocatoria presentada por la licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza de Familia de Soyapango en el informativo 185/2013(71). c) Revocatoria presentado por las licenciadas Silvia Guadalupe Barrientos Escobar, Magistrada de la Cámara de Familia de la

Sección del Centro y Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza de Familia de Soyapango, por actuaciones como Magistrada Suplente en la Cámara antes mencionada en el informativo 008/2015(71). d) Informativo 040/2015(46) instruido contra el licenciado .Henry Arturo Perla Aguirre, Juez de lo Civil de Santa Tecla. e) Informativo 127/2014 instruido contra la licenciada Morena Guadalupe Montoya Polanco, Jueza Cuarto de Menor Cuantía de San Salvador. f) Informativo 081/2015 Instruido contra la licenciada María Flor Silvestre López Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. **Se aprueba agenda con trece votos.** l) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Revocatoria presentada por licenciada Claudia Elena Paniagua Pineda, Jueza Primero de Instrucción de Santa Ana, en Informativos 096/2005 y 38/2006. Se conoce de la argumentación del mismo y el análisis hecho por este Pleno que ha incluido la proporcionalidad en la imposición de la sanción impuesta. **Se llama a votar por declarar sin lugar a la revocatoria interpuesta por la licenciada Claudia Elena Paniagua Pineda, Jueza Primero de Instrucción de Santa Ana: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Granados. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado González. b)

Revocatoria presentada por licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza de Familia de Soyapango en informativo 185/2013. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se analizan individualmente las consideraciones alegadas por la funcionaria y los fundamentos de la decisión tomada sobre la sanción a aplicar. Magistrada Sánchez de Muñoz requiere explicación sobre el criterio de aplicación de la caducidad. Se refiere que de manera recurrente se ha explicado que el tiempo de los ciento ochenta días se cuentan a partir de cuándo se inicia la investigación disciplinaria por el auto de Presidencia a partir del artículo ochenta de la Ley de la Carrera Judicial. Se consulta el tiempo transcurrido entre los hechos denunciados y el auto de Presidencia, demostrándose que transcurrió menos de un mes. **Se llama a votar por declarar sin lugar la nulidad del informativo alegada, sin lugar a las excepciones de caducidad e incompetencia interpuestas, en el informativo 185/2013 seguido contra la licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza propietaria de Familia de Soyapango: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Blanco, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Granados. c) Revocatoria presentada por las licenciadas Silvia Guadalupe Barrientos Escobar y Patricia Elizabeth Molina Nuila, por actuaciones en la Cámara de Familia de la Sección del Centro. Se analizan los

argumentos presentados individualmente por las funcionarias sancionadas y los fundamentos de cada uno de ellos. Se llamó a votar por declarar sin lugar la nulidad planteada, la excepción de caducidad, las revocatorias solicitadas por la apoderada de la licenciada Molina Nuila, y la revocatoria alegada por las funcionarias licenciada Silvia Guadalupe Barrientos y licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila y **no se obtuvo el número de votos necesarios, conforme a la Ley Orgánica Judicial.** d) Informativo 040/2015 instruido contra licenciado Henry Arturo Perla Aguirre. Se conoce de la denuncia e investigación y trámite de la misma. Analizada que ha sido la actuación, **se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Henry Arturo Perla Aguirre, juez de lo Civil de Santa Tecla: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Granados. e) Informativo 127/2014 instruido contra la licenciada Morena Guadalupe Montoya Polanco, Jueza Cuarto de Menor Cuantía de San Salvador. Se informa que en conflictos de competencia en razón de territorio no tiene recurso de apelación y la funcionaria aplica un criterio erróneo que ya Corte le ha estado advirtiendo desde hace años, y le ordena conozca de los casos. Magistrado González relacionando que no ubica

caso previo en el que se apliquen las dos causales; artículo veintidós letra a) y g) de la Ley de la Carrera Judicial como deberes incumplidos, y la causal de sanción artículo cincuenta y dos letra d) no practicar las diligencias judiciales a que este obligado en el que supuesto fáctico sea el incumplimiento de precedentes, indica que hay sistemas en los cuales el incumplimiento de precedentes da lugar al ejercicio de la potestad disciplinaria sobre funcionarios judiciales, pero el valladar o el obstáculo que se suele señalar es la independencia de criterio del juez, considera fundamental incluir la descripción de aquellos casos en que la Corte ya le había puesto en conocimiento a la jueza cual era el criterio para resolver estos conflictos de competencia y que a partir de ahí ella tenía la obligación de seguir el precedente. Precisa que según la jurisprudencia constitucional en nuestro país, hay dos principios constitucionales que le imponen a los jueces la obligación de seguir los precedentes: la igualdad en la aplicación de la Ley y la seguridad jurídica. Concluye con el hecho de que todos los jueces tienen un poco limitado su criterio jurisprudencial al seguir el precedente por razones de seguridad jurídica y de igualdad en la aplicación de la ley. Magistrado Rivera Márquez estima que en el sistema nuestro no hay una regulación expresa de que el incumplimiento de precedentes lleve a una sanción disciplinaria; por tanto no acompaña la propuesta expuesta. Magistrados Blanco y Rivas Galindo consideran que la argumentación dada por los jueces siempre es la aplicación válida, siendo que

en el caso que se aborda, no es la aplicación de un criterio, ciegamente, sólo porque la Corte lo dice; sino que forma parte de una línea argumentativa, sin generar desorden y dependencia por parte del demos judicial. Se propone por parte de Magistrada Rivas Galindo se replantee el proyecto en el marco de las participaciones realizadas este día. Magistrada Regalado refiere que el problema no es inventar un criterio, sino que instruye el respeto y aplicación de disposiciones legales; por lo cual no se ha hecho una interpretación por el Pleno de una disposición, sino que se ha dicho lo que la disposición legal indica. Por su parte, el Magistrado Ramírez Murcia sugiere revisar la redacción y fundamento de la decisión propuesta, ya que a su entender la Corte podría crear precedentes negativos tomar una decisión disciplinaria en el tema de interpretación de criterios. Magistrado González considera que el proyecto debe de replantearse porque a su entender, la diferencia de criterios puede ser cargado al justiciable. Refiere que las competencias constitucionales de la Corte es de definir un criterio, y del lado del justiciable se le afecta que un tribunal aplique decisiones basadas en un criterio que dilatará la decisión que se pide sea resuelta, ya que al final regresará a conocimiento del mismo juez. Magistrada Velásquez refiere que su opinión radica en el hecho que la Jueza no cumplió la ley y por tanto propone su retiro y mejorar el análisis. Magistrada Sánchez de Muñoz dice que el tema es de competencia de la sede judicial, que ya ha sido definido por el Pleno, por ello no considera afectada la

independencia judicial y además, debe relacionarse que el número de casos en los que utiliza el criterio son iguales y por tanto así debe decirlo. **Se retira el expediente y se solicita se analicen las participaciones para una nueva propuesta.** Se deja constancia del retiro del Magistrado Ramírez Murcia. f) Informativo 081/2015 instruido contra la licenciada María Flor Silvestre López, jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador. Magistrada Dueñas expone su consideración sobre que en el expediente disciplinario no se ha tomado en cuenta el resultado de la segunda Auditoría, Levantamiento de Gestión de la sede judicial, y debe de ser valorada. Refiere que incluso ha mejorado los resultados y no se ha tomado en cuenta que este Juzgado a su cargo, ha recibido del resultado de la reforma a la jurisdicción civil de forma nacional, un total de más de cinco mil juicios provenientes de distintas sedes judiciales. Además relaciona que la funcionaria tiene más de veinticinco años en la judicatura y atrás de ella hay una familia que depende de la misma. Pide se retire el caso y se efectúe una valoración sobre dicha auditoría. Se expone el proyecto elaborado por el Departamento. Magistrado Ramírez Murcia indica que comparte el criterio sobre el marco de la investigación hecha en el Primer Levantamiento de Gestión practicado al Juzgado, y del número de expedientes que están pendientes de autorización por parte de la funcionaria, lo que lo lleva a cuestionar dos aspectos: ¿cuál es el flujo de expedientes con resolución definitiva de la sede ya notificadas? y la otra pregunta es: ¿cuantas

resoluciones entre definitivas y de trámite produce el juzgado?. Interviene nuevamente Magistrada Dueñas, señalando que de toda la historia de la jurisdicción mercantil de este país en el departamento de San Salvador está depurando la sede judicial a cargo de la licenciada Silvestre López. Magistrado Meléndez consulta sobre precedentes existentes y plantea que los elementos señalados por la Magistrada Dueñas que existen en la segunda parte de la llamada auditoría del Juzgado Primero de lo Mercantil. Magistrada Regalado participa llamando la atención sobre los aspectos judiciales que han dejado de abordarse dentro del quehacer de la sede en referencia. Magistrada Velásquez indica que la argumentación sobre las condiciones personales no puede ser la que cambie la actuación y las obligaciones constitucionales de cada juzgador. Considera que debe de conocerse qué es lo que está haciéndose por parte del Juez a cargo de la sede. Magistrado Jaime resume que el apoyo se le ha dado a la funcionaria para salir adelante con la carga que se le adicionó a su sede y consulta sobre cuantos expedientes se le entregan de parte de cada sede judicial en lo mercantil. Magistrado Bonilla pide que se vea de manera conjunta las observaciones a la segunda auditoría hechas por la jueza y se incluya la misma al análisis que se efectúa. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados González, Jaime, Rivas Galindo y Sánchez de Muñoz. Magistrada Regalado propone que ante el requerimiento cuantitativo de la carga de la sede en análisis este día, se coloque en agenda nuevamente el caso. **Queda**

**pendiente para nueva fecha la discusión de este caso.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y siete minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.